

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito 26.01.751, del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Art. 4.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y

séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Art. 5.º Será de aplicación a las Empresas aceptadas el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, aprobatorio del pliego de condiciones generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, con la salvedad de que en donde hace referencia a la Gerencia del Polo se entenderá para el Plan Jaén, a través del Secretario gestor.

Lo digo a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

ANEXO

| Número de expediente | Empresa | Subvención Porcentaje | Preferencia en la obtención de crédito oficial |
|----------------------|--|-----------------------|--|
| J/249 | Fábrex Española, S. A. | 5 | Sí |
| J/250 | Distribuidora Industrial Siderometalúrgica, S. A. | 10 | Sí |
| J/252 | Fábrica Española de Magnetos, S. A. | 20 | Sí |
| J/253 | D. Esteban Morales Ruiz | 10 | Sí |
| J/254 | Jaiz-Sur, S. A. | 20 | Sí |
| J/255 | D. Antonio Moreno Ruiz | 20 | Sí |
| J/256 | Fabricados Inoxidables, S. A. | — | Sí |
| J/258 | Muebles Carolina, S. A. (a constituir) | 10 | Sí |

17424 ORDEN de 7 de septiembre de 1976, complementaria de la de 23 de octubre de 1975, que resolvió el XIII concurso convocado por la de 31 de octubre de 1974, para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Ilmo. Sr.: La Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 23 de octubre de 1975 resolvió las peticiones presentadas por las empresas hasta el 30 de abril de 1975 al XIII concurso convocado por la de 31 de octubre de 1974, para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieran en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al suprimirse el Ministerio de Planificación del Desarrollo por Decreto-ley 1/1976, de 8 de enero, las funciones relativas a los Polos de Desarrollo han sido atribuidas por Decreto 182/1976, de 8 de febrero, a la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente de la Presidencia del Gobierno.

Finalizado el 31 de diciembre de 1975 el plazo de admisión de solicitudes al citado concurso, las peticiones presentadas han sido objeto de examen por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia, de Industria, de Agricultura y de Relaciones Sindicales han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Presidencia del Gobierno, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y las directrices de política de desarrollo regional, ha efectuado la selección de la mayor parte de las solicitudes, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1976, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 31 de octubre

de 1974, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a los normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se enuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo, del anexo número 2 de la presente Orden.

5. Sin perjuicio de la regla anterior, se hace constar en el anexo número 1 los casos en que determinadas Empresas quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas por conducto del Gerente del Polo respectivo las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito 26.01.751 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Lo digo a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al XIII concurso, convocado por Orden de 31 de octubre de 1974, en los Polos de Desarrollo

| Número de expediente | Empresa | Beneficios |
|------------------------|--|-------------------------------|
| <i>Polo de Córdoba</i> | | |
| 9/104 | Monte de Piedad y Cajas de Ahorro de Córdoba | A (subvención del 5 por 100). |
| 9/110 | Pan-Recor, S. A. | A (*). |
| 9/111 | Talleres Agrícolas Ganaderos: Suministros Agrícolas, S. A. | B (sin subvención). |
| 9/112 | Fundiciones Alba, S. A. | B (sin subvención). |
| 9/113 | José Benitez Navas | B (*). |
| 9/114 | Comercial Rochi, S. A. | B (sin subvención). |
| 9/116 | Ralpe, S. L. (a constituir) | A. |
| 9/119 | Productos Machi, S. A. (a constituir) | B (sin subvención). |
| <i>Polo de Oviedo</i> | | |
| 10/235 | Gráficas Summa, S. A. | B (sin subvención). |
| 10/238 | Oxibérica, S. A. | B (sin subvención) (*). |
| 10/239 | Derivados de la Manzana, S. A. | A (subvención del 5 por 100). |
| 10/240 | Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A. | A (sin subvención). |
| 10/241 | Rubiera Preflex, S. A. | B (sin subvención). |
| 10/242 | Ferroquímica, S. A. | A (*). |
| 10/243 | Química Farmacéutica Bayer, S. A. | A (sin subvención) (*). |
| 10/247 | Interlac, S. A. (a constituir) | A. |
| 10/251 | Cordelería Baras, S. A. | B (*). |
| 10/252 | Hijos de Juan Ramón, S. L. | B. |
| 10/254 | Noroeste Ganadero, S. A. | B (*). |
| 10/256 | Chocolates La Cibeles, S. A. | A (subvención del 5 por 100). |

(*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

| | Grupo A | Grupo B | Grupo C | Grupo D |
|--|---------|---------|---------|---------|
| 1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 3. Expropiación forzosa | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas | 95 % | 95 % | 50 % | No |
| 6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril | 95 % | 50 % | 50 % | No |
| 7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España | 95 % | 50 % | 50 % | No |
| 8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España | 95 % | 50 % | 25 % | No |
| 9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales | Sí | Sí | No | No |
| 10. Subvención | 10 % | 5 % | — | — |

17425

ORDEN de 7 de septiembre de 1976 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden del Ministerio de Industria de 29 de enero de 1975 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalen en la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 29 de enero de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero), convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos. Por otra parte, la Orden del mismo Departamento de 3 de

marzo de 1975, complementaria de la anterior, establecía que el Ministerio de Industria podría tomar en consideración las solicitudes que se presentasen al concurso mencionado y que supusiera la realización de instalaciones industriales en el polígono industrial de León y en el de Coreses, en la provincia de Zamora.

La base 7.ª de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria elevaría al Consejo de Ministros, juntamente con el Ministerio de Hacienda, propuesta de resolución sobre cada solicitud presentada, si bien podría incluirse en una sola propuesta la resolución de varias solicitudes.

Además, la base citada establece que la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno por la que se resuelva aceptar